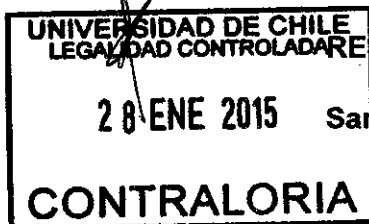




Universidad de Chile  
FACULTAD DE ARTES

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURAL DE PROVIDENCIA Y EL TEATRO NACIONAL CHILENO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.**



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 13/2015**

28 ENE 2015

Santiago, 13 de enero de 2015



**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006, del Ministerio de Educación que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del DFL N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, las facultades que me confieren los Decretos Universitarios N°906 de 2009; N°2922 de 2014; N°3046 de 2010; N°506 de 2007; N°1937 de 1983 y la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, por un error involuntario no se realizó oportunamente la presente resolución.

**RESUELVO:**

1. Apruébese el convenio de prestación de servicio celebrado entre el Teatro Nacional Chileno de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile y la Fundación Municipal de Cultura de Providencia, con fecha 17 de septiembre de 2014, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
ENTRE  
FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE PROVIDENCIA  
Y**

**TEATRO NACIONAL CHILENO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Providencia, a 17 de septiembre de 2014, entre la **FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE PROVIDENCIA**, Fundación Municipal, Rol Único Tributario N°65.081.285-9, en adelante "La Fundación", representada por su Director Ejecutivo don **EUGENIO LLONA MOUAT**, chileno, cédula nacional de identidad N°5.403.199-8, ambos con domicilio en Avda. Pedro de Valdivia N°1995, comuna de Providencia, en adelante "La Fundación"; y por la otra, doña **CLARA LUZ CÁRDENAS SQUELLA**, chilena, cédula nacional de identidad N°4.257.589-5, Decana, en representación del **TEATRO NACIONAL CHILENO, FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, con domicilio en Morandé N°25, comuna de Santiago, en adelante "La Facultad" o "La Compañía" indistintamente, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: Aspectos Generales**

La obra "Por sospecha" que presenta el Teatro Nacional Chileno dependiente de la Facultad, ha sido seleccionada dentro de la programación del "XI Festival de Teatro Chileno de Providencia" que se realizará del 23 al 28 de septiembre de 2014.

**SEGUNDO: Objeto del Contrato**

Por el presente instrumento, "La Fundación" debidamente representada, encomienda a "La Compañía", quien acepta y se obliga a la realización de una presentación de la obra "Por Sospecha", cuya función se realizará el día martes 23 de septiembre a las 20:30, en el marco del "XI Festival de Teatro Chileno de Providencia", en el Anfiteatro del Parque Bustamante, ubicado en Av Bustamante esq. Av Francisco Bilbao, Comuna de Providencia.



Para el cumplimiento del encargo, "La Compañía" deberá emplear toda la experiencia, recursos humanos y materiales necesarios con que cuente en la prestación de estos servicios.

"La Compañía" declara que los servicios encargados los ejecutarán en forma total, íntegra y oportuna, ajustándose a las mejores prácticas de la industria y de acuerdo a los términos y requisitos establecidos en el presente instrumento y para los fines que le han sido comunicados por "La Fundación".

**TERCERO: Derechos de Autor**

Los derechos de autor de la obra pertenecen a "La Compañía", en caso de no ser de su propiedad "La Compañía" declara contar con las autorizaciones correspondientes para realizar la obra, sin costos adicionales por este concepto para la Fundación.

**CUARTO: Del Pago**

El monto total y único de honorarios que "La Fundación" pagará a "La Compañía" por concepto de la presentación es de un millón cuatrocientos veintiocho mil pesos impuesto incluido (\$1.428.000), los que serán pagados contra la emisión de la respectiva factura.

**QUINTO: Derechos de imagen**

La Compañía autoriza la utilización de su imagen en el evento para realizar grabaciones, registro audiovisual y fotográfico, así como autoriza la reproducción de las mismas por la Fundación, sin costos adicionales por este concepto.

**SEXTO: Fuerza Mayor**

Si concurriere fuerza mayor y "La Compañía" sólo pudiere realizar una parte del compromiso, el pago establecido por los Servicios se reducirá de forma proporcional.

**SÉPTIMO: Obligaciones de "La Fundación"**

"La Fundación" se compromete a poner a disposición de "La Compañía" el escenario y el correspondiente personal técnico en sonido e iluminación, el que será de cargo de "La Fundación", previa entrega y acuerdo de la correspondiente ficha técnica.

**OCTAVO: Obligaciones de "La Compañía"**

La Compañía se compromete a presentar la obra con el elenco habitual, en las fechas y horarios convenidos, dichas actuaciones no podrán ser delegadas a otra persona salvo por razones de enfermedad o impedimento grave, lo cual deberá ser acreditado debidamente ante la "Fundación".

**DÉCIMO: Inexistencia de Vínculo Laboral**

Las partes dejan especial constancia que el presente es un contrato de prestación de servicios de naturaleza civil y no laboral y, asimismo, que su celebración no implica vínculo de subordinación o dependencia alguno entre las mismas.

**DÉCIMO PRIMERO: Vigencia**

El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción, y se mantendrá vigente por el término de tiempo que medie entre la firma de este instrumento y la completa realización de las labores y compromisos necesarios para la ejecución de la obra.

**DÉCIMO SEGUNDO: Personerías**

La personería de don **EUGENIO LLONA MOUAT** para representar a la Fundación Municipal de Cultura de Providencia consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio N°1, reducida a escritura pública con fecha 31 de marzo de 2014, otorgada ante el Notario Público Titular de la Cuadragésimo Tercera Notaría de Santiago, señor Juan Ricardo San Martín Urrejola; la personería de doña **CLARA LUZ CÁDENAS SQUELLA**, para representar al Teatro Nacional Chileno de la Facultad de Artes, consta del Decreto Universitario N°2922 de 2014; documentos que no se acompañan a este Convenio por ser conocidos de las partes.

**DÉCIMO TERCERO: Modificaciones**

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

**DÉCIMO CUARTO: Copias**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**DÉCIMO QUINTO: Cesión o venta de derechos**

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio.

**DÉCIMO SEXTO: Domicilio**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

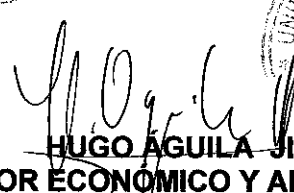
Fdo. EUGENIO LLONA MOUAT, RUT: 5.403.199-8, Representante Fundación Municipal de Cultura de Providencia y CLARA LUZ CÁRDENAS SQUELLA, Decana Facultad de Artes, Universidad de Chile.

2. Impútese los ingresos provenientes del presente convenio al Título 1, subtítulo 1.1 del Presupuesto Universitario Vigente.
3. Remítase la presente resolución a la Contraloría de la Corporación para el correspondiente control de legalidad.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
JORGE GAETE VICEDECANO  
VICEDECANO  
UNIVERSIDAD DE CHILE  
FACULTAD DE ARTES

  
CLARA LUZ CARDENAS SQUELLA  
DECANA  
UNIVERSIDAD DE CHILE  
DECANO  
FACULTAD DE ARTES

  
HUGO ÁGUILA JIRÓN  
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD DE CHILE  
DIRECCION ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA  
DIRECTOR  
FACULTAD DE ARTES

Distribución:

- Contraloría Interna.
- Decana
- Vicedecano
- Director Económico y Administrativo
- Director Teatro Nacional Chileno
- Directora Jurídica

JAD/rpl